

Cuando la propiedad personal se vuelve innecesaria e indeseable para los propósitos de la escuela pública, el distrito escolar venderá o dispondrá de la propiedad para proporcionar ingresos adicionales para fines educativos, de acuerdo con los requisitos de GS 115C-518 y GS 160A, artículo 12. Equipos y los suministros adquiridos en virtud de una adjudicación federal se desecharán de acuerdo con los términos y condiciones de la adjudicación federal, todos los requisitos aplicables de las leyes y reglamentos federales, y las disposiciones de esta política no serán incompatibles con dichos requisitos.

Los contratos para la venta o enajenación de bienes excedentes deben ser consistentes con los artículos 147, art. 6E y 6G. Antes de que cualquier propiedad pueda ser vendida o eliminada, debe ser eliminada del inventario de activos fijos correspondiente.

El superintendente o persona designada se asegurará de que cualquier información confidencial, de propiedad u otra información de identificación se elimine de la propiedad excedente antes de la disposición. Además, la eliminación de cualquier equipo u otra propiedad a través de los servicios de gestión de residuos debe realizarse de manera consistente con las normas y regulaciones ambientales u otras pertinentes.

#### **A. PROPIEDAD CON VALOR DE MENOS DE \$ 30,000**

De conformidad con los documentos de ley 160S a 266 (c), la junta permite al superintendente o persona designada disponer de propiedad personal con un valor inferior a \$ 30,000 para un solo artículo o grupo de artículos similares; para establecer el valor justo de mercado de la propiedad; y para transmitir el título de propiedad a la junta de educación. Antes de la disposición, el superintendente o la persona designada deben hacer una constatación de que la propiedad ya no es necesaria o deseable para el uso de la escuela.

La propiedad cubierta por esta sección puede ser dispuesta a través de un intercambio o venta pública o privada. De conformidad con los documentos G.S. 160A-270 (c), la junta directiva delega al superintendente o la autoridad designada para realizar subastas electrónicas de propiedad excedente. El superintendente o persona designada deberá elegir o recomendar un método de eliminación que esté diseñado para obtener un valor justo de mercado para la propiedad de la manera más eficiente y económica posible y que sea en el mejor interés del sistema escolar, según lo determine el superintendente o su designado .

El superintendente deberá proporcionar un informe semestral a la junta que detalle dichas transacciones. El informe debe incluir: (1) una descripción general de los bienes vendidos o intercambiados; (2) el nombre de la persona (s) a quien se vendió la propiedad o con quien se intercambió; y (3) la cantidad de dinero u otra contraprestación recibida por cada venta o intercambio.

**B. PROPIEDAD CON VALOR DE \$ 30,000 O MÁS**

Los bienes con un valor de al menos \$ 30,000 se desecharán de conformidad con los requisitos del artículo 12 de la sección 160S.

La propiedad se desechará de conformidad con los requisitos del artículo 12A del artículo 160A.

Referencias legales: 2 C.F.R. 200.313-200.314; G.S. 115C-518; 160A, art. 12; 160A-226

Referencias cruzadas: Inventario de activos fijos (política 8350)

Adoptado el 10 de mayo de 2007.

Revisado: 14 de marzo de 2019